



## **REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL**

**PARA ELECCION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL  
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DEL  
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"  
PERIODO 2018-2020**

**IQUITOS, MARZO 2018**

## CAPITULO I GENERALIDADES

**Artículo 1.** El presente reglamento electoral establece el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el **Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"** periodo de 02 (dos) años **2016-2018**.

**Artículo 2.** La elección de los representantes de los trabajadores ante el **Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"**, se hará por listas completas (13 integrantes, mediante votación secreta, universal y obligatoria de los miembros hábiles del **Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"**.

**Artículo 3.** El presente reglamento electoral consta de 39 Artículos y disposición complementaria.

### BASE LEGAL

- a) Ley N°26842. Ley General de Salud.
- b) Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud" D.S. 014-2002 SA, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- c) Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"
- d) Ley N° 25593. Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.
- e) D.S. 010-2003-TR que aprueba el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

**Artículo 4.** Una vez aprobado el presente Reglamento este será publicado en el portal institucional para conocimiento de los trabajadores del **Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"** y en las diferentes oficinas y/o murales de la institución.

## CAPITULO II DEL COMITÉ ELECTORAL

**Artículo 5.** El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

**Artículo 6.** Está integrado por cinco (5) miembros elegidos en la asamblea general convocados para tal fin; y está conformado por:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| • Sr. Dick Brand Mendoza Reategui | Presidente |
| • Sr. Jorge Chavez                | Secretario |
| • Sra. Rosa                       | Vocal      |
| • Sra, Eva                        | Vocal      |

**Artículo 7.** La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

**Artículo 8.** El Comité Electoral cumplirá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el reglamento aprobado en asamblea General.

**Artículo 9.** Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad
- b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García".
- c) Hacer cumplir el presente reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cedula de sufragio.
- e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores del Hospital Iquitos Cesar Garayar García.
- f) Oficializar la inscripción de las lista de los candidatos
- g) Solicitar el padrón actualizado de los afiliación al Sindicato de Trabajadores del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno de sus derechos, el proceso electoral.
- i) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores del Hospital Iquitos Cesar Garayar García, relacionados al proceso de elección.
- j) Proclamar y Juramentar a la Nueva Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Iquitos para el Periodo 2016 – 2018.
- k) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- l) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
- m) Aprobar en asamblea y publicar dentro de lo establecido por los procedimientos del presente reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

### **CAPITULO III DE LOS CANDIDATOS**

**Artículo 10.** Las Elecciones de la Nueva Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" será por el lapso de dos años y el termino de la misma no podrán ser reelegidos y se regirá conforme al presente Reglamento Electoral cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Ser Afiliado al Sindicato Base de la FENUTSSA Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"
- b) Haberse desempeñado como mínimo 02 años como dirigente o delegados orgánicos.
- c) Haber demostrado consecuencia en la lucha sindical.
- d) Probada honestidad en el ejercicio sindical.

- e) No haber hecho paralelismo sindical, sin tener muestras de amarillaje en los diferentes eventos sindicales.
- f) No ocupar cargos de confianza.
- g) No ser delegado, ni directivo de la Mutual Sanitaria, Sub Cafae y Cooperativas.
- h) Los Dirigentes salientes de las juntas directivas que no han hecho entrega de cargo, no podrán postular a ningún cargo sindical.
- i) Ser trabajador nombrado, Tesoro público, Cas y Contratado por Locación de Servicio teniendo antigüedad mínima dos años en la institución y cumplan los aportes mensualmente.

**Artículo 11.** Constituyen impedimentos para ser candidatos a representantes de los trabajadores ante el Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" lo siguiente:

- a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al mismo.
- b) A ver sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Encontrarse sometido a proceso administrativo o proceso penal.
- d) Tener sentencia condenatoria por delito, dolos vigentes, dentro de los 3 años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

#### **CAPITULO IV DE LOS PERSONEROS**

**Artículo 12.** Cada lista de candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral

**Artículo 13.** Los personeros deben cumplir los requisitos que se exigen a los candidatos en el Inciso del Artículo 10, y los puntos d), e) y f) del Artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

**Artículo 14.** Los personeros tienen las siguientes competencias:

- a) Solicitar la inscripción de las lista de los representantes en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones
- b) Impugnar la inscripción de candidatos extemporánea de acuerdo al cronograma de elecciones
- c) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral, presentando la documentación sustentadora respectiva.

## CAPITULO V DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

**Artículo 15.** La propaganda electoral es el derecho que le asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Queda prohibido hacer pintas en las paredes de la institución.
- b) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- c) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a) y b); del presente artículo conllevará al pago de una multa de 50.00 nuevos soles, que serán descontados en planilla de haberes.

## CAPITULO VI DEL SUFRAGIO

**Artículo 16.** Los miembros del Comité Electoral Elaboraran un acta de Instalación y acta de escrutinio.

**Artículo 17.** Una vez iniciando el acto electoral no podrá ser suspendido salvo decisión mayoritaria del Comité electoral, cuando no existieran las garantías del caso.

**Artículo 18.** El sufragio será de La siguiente manera:

- a) Se dispondrá de una ánfora vacía verificara públicamente; en el mismo que será ubicado en un lugar aparente.
- b) Se Solicitara el DNI para identificar al votante en el padrón de electores y comprobar sus datos.
- c) El Voto directo, personal, obligatorio y secreto. Se emitirá en cédula en blanco, firmada por el presidente del comité Electoral, donde el votante consignará en forma clara el numero de la lista de su preferencia en un lugar donde su privacidad sea garantizada.
- d) El votante depositara personalmente en el ánfora luego firmara en el padrón de Electores pondrá su huella digital en signo de conformidad con el acto electoral.
- e) El proceso electoral inicia a las 8:30 am y culmina a las 2:30 pm.

## CAPITULO VII

### DEL ESCRUTINIO

**Artículo 19.** Culminado el proceso de votación del escrutinio en acto público, el mismo que se iniciara con la apertura del ánfora y el conteo total de cédulas sufragadas, la misma que coincidan con el número de votantes.

**Artículo 20.** El presidente del Comité Electoral realizará al conteo que se irá anotando en el acta correspondiente. El acta deberá contener los siguientes datos:

- a) La hora en que se inicio y concluyo al escrutinio
- b) El Numero de Votantes y no votantes
- c) Números de votos obtenidos por cada lista, en blanco y viciados.
- d) Impugnaciones, reclamaciones y observaciones formuladas por los personeros de las listas
- e) Firma de los miembros del comité electoral y los personeros de las listas debe darse en cada acto del proceso electoral.

**Artículo 21.** Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el numero de la lista dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cedula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

**Artículo 22.** Si algunos de los personeros Impugnaran una o más cedulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

**Artículo 23.** Luego de terminado el escrutinio, el Comité Electoral analizara las impugnaciones, reclamaciones y observaciones formuladas luego dará a conocer el fallo correspondiente a los personeros de las listas procediendo luego a levantar el acta de Escrutinio.

**Artículo 24.** En caso de empate, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente

**Artículo 25.** Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

## CAPITULO VIII LA PROCLAMACION

**Artículo 26.** La proclamación de la nueva Junta Directiva del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" se realizara en forma pública a la lista que haya obtenido la mayoría simple del total de votos validos emitidos.

**Artículo 27.** En caso de que 2 o más lista hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el termino de 5 días hábiles.

**Artículo 28.** El Comité Electoral en un plazo de 48 horas deberá entregar a la nueva Junta Directiva todo el acervo documentario del proceso electoral a fin de tramitar ante la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo su respectivo ROSSP.

## **CAPITULO IX DE LA NULIDAD DEL PROCESO**

**Artículo 29.** El proceso electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

- a) Cuando la suma de los votos en blancos y los votos nulos superen a los votos validos
- b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

**Artículo 30.** El proceso Electoral será declarado nulo si no asiste al menos el 30% del total de los trabajadores afiliados al sindicato para el sufragio.

## **CAPITULO X DE LAS SANCIONES**

**Artículo 31.** Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con:

- a) Multa por el monto de 10.00 nuevos soles, notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

**Artículo 32.** Los miembros del Comité Electoral que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargadas serán sancionadas con una multa por el monto de 100.00 nuevos soles, notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

## **CAPITULO XI DISPOSICION FINALES TRANSITORIAS**

- **Primera.-** Los casos fortuitos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el comité Electoral cuyo fallo será inapelable.







## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

Señor Presidente del Comité Electoral  
Presente.-

Yo, \_\_\_\_\_  
identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, Personero de la lista N° \_\_\_\_\_, ante  
ustedes respetuosamente nos presentamos y decimos: Que, al amparo de lo  
establecido en el artículo 14, del Reglamento de Elecciones, Aprobada en  
Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de Marzo 2016, solicitamos a usted se sirva  
disponer la inscripción de la lista que adjuntamos en el "Anexo I", a efectos de  
intervenir en el Proceso Electora.

Adjunto relación de integrantes ante el Sindicato Unificado de Trabajadores del  
Hospital Iquitos Cesar Garayar García.

Iquitos, \_\_\_\_\_ Abril de 2016

Firma,

Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_

.....

Personero de la Lista N° .....

DNI N° .....



**ANEXO N° 01**

<b>Cargos</b>	<b>Nombre de los Candidatos (as) de la Lista N°</b>
01.Secretario General	
02.Sub Secretaria General	
03.Secretaria de Organización	
04.Secretaria de Defensa	
05.Secretaria de Economía	
06.Secretaria de Actas y Archivo	
07.Secretaria de Control y Disciplina	
08.Secretaria de Deporte y Recreación	
09.Secretaria de Derechos Humanos y Asistencia Social	
10.Secretaria de Cultura y Capacitación	
11.Secretaria de Comunicación, Prensa y Propaganda	
12.Secretaría de la Mujer	
13.Secretaria de Seguridad y Salud Ocupacional	